

## SISTEMA RED DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, introduce las siguientes novedades en el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED):

Extiende la utilización **obligatoria del Sistema RED** a los sujetos responsables de la obligación de cotizar encuadrados en el RETA (**AUTÓNOMOS**), incluyendo a los trabajadores del Sistema Especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (**SETA**), y a los encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad de los **Trabajadores del Mar** como trabajadores por cuenta propia del **grupo 1** de cotización, con independencia de que tengan o no trabajadores a su cargo.

La incorporación al Sistema RED determinará, asimismo, la **inclusión obligatoria** de esos trabajadores en el **sistema de notificación electrónica** mediante su **comparecencia en** la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (**SEDESS**).

La Disposición Transitoria Primera de la Orden establece que los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que el 1 de abril de 2018 figuren en alta en el régimen correspondiente y no estuvieran incorporados en el Sistema RED, deberán proceder a su incorporación al mismo, en cualquiera de las formas previstas, dentro de un plazo de seis meses a partir de la mencionada fecha. Por tanto, **la obligación será efectiva a partir del día 1 de octubre de 2018.**

Respecto a los sujetos responsables, incluidos en el Sistema RED (obligatoria o voluntariamente) a los que aún no se hubiera notificado la resolución determinando su incorporación efectiva al sistema de **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, quedarán **incluidos** en dicho sistema de forma **obligatoria** mediante su **comparecencia en la SEDESS**, y para ello se les otorga el **plazo de dos meses**, a partir del 1 de abril de 2018.

**La obligatoriedad del Sistema RED** se extiende a las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar al Régimen General de la Seguridad Social, por lo que respecta al colectivo de los **representantes de comercio** y al Sistema Especial de la **Industria Resinera**, a partir del 01-04-2018.

La mencionada Orden **también amplía el ámbito objetivo** del Sistema RED, permitiendo que las empresas puedan comunicar la fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de la tramitación de las prestaciones por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de las reducciones de jornada de trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, a efectos de la tramitación de la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, de las que sean beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o asimilados, incluidos en el respectivo régimen del sistema de la Seguridad Social.

Estas novedades surtirán efectos a partir del **1 de abril de 2018** respecto a las prestaciones por maternidad y paternidad, y a partir del **1 de enero de 2019** respecto a las prestaciones por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Para cualquier aclaración o ampliación pueden contactar con nuestro despacho.